

MEMENTO EXPERTO
FRANCIS LEFEBVRE

Declaraciones
Tributarias
Formularios
Modelos oficiales

ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2010

El presente Memento Experto es el fruto
de un estudio cedido a
Ediciones Francis Lefebvre
por los siguientes autores:

D. Fernando Trigueros de la Fuente
(Técnico de Hacienda)

D. José María Bengochea Sala
(Economista)

© EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE, S. A.
Santiago de Compostela, 100. 28035 Madrid. Teléfono: (91) 210 80 00. Fax: (91) 210 80 01
www.efl.es
Precio: 78,00 € (IVA incluido)
ISBN: 978-84-92612-62-8
Depósito legal: M-40103-2010
Impreso en España
por Printing'94
Puerto Rico, 3. 28016 Madrid

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

PLAN GENERAL

	<u>nº marginal</u>
Capítulo 1. La presentación telemática de declaraciones tributarias	10
Capítulo 2. Modelo 303. IVA. Régimen general. Declaración mensual y trimestral	500
Capítulo 3. Modelo 308. IVA. Solicitud de devolución en el régimen especial del recargo de equiva- lencia y sujetos pasivos ocasionales	1000
Capítulo 4. Modelo 340. IVA. Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro	1400
Capítulo 5. Modelo 309. IVA. Declaración-liquidación no periódica	1700
Capítulo 6. Modelos 310 y 311. IVA. Régimen simplificado	2000
Capítulo 7. Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual	2500
Capítulo 8. Modelo 04. IVA. Solicitud de aplicación del tipo del 4% a vehículos de discapacitados ...	2800
Capítulo 9. Modelo 039. IVA. Comunicación de datos en el régimen especial de grupo de entidades	3000
Capítulo 10. Modelo 322. IVA. Autoliquidación mensual del grupo de entidades. Modelo individual .	3200
Capítulo 11. Modelo 353. IVA. Autoliquidación mensual del grupo de entidades. Modelo agregado	3400
Capítulo 12. Modelo 341. IVA. Solicitud de reintegro de compensaciones en el REAGP	3600
Capítulo 13. Modelo 349. IVA. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	3700
Capítulo 14. Modelo 361. IVA. Solicitud de devolución por empresarios o profesionales no estableci- dos	4000
Capítulo 15. Modelo 362. IVA. Solicitud de reembolso en el marco de relaciones diplomáticas o con- sulares y de organismos internacionales	4200
Capítulo 16. Modelo 363. IVA. Solicitud de reconocimiento de exención en el marco de relaciones diplomáticas o consulares y de organismos internacionales	4400
Capítulo 17. Modelo 367. IVA. Declaración trimestral en el régimen especial de los servicios prestados por vía electrónica	4500
Capítulo 18. Modelos 370 y 371. IVA. Declaraciones trimestrales. Régimen general y simplificado ...	4700
Capítulo 19. Modelo 380. IVA. Declaración de operaciones asimiladas a las importaciones	5000
Capítulo 20. Modelos 110 y 111. IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del traba- jo, de actividades profesionales, agrícolas y ganaderas y premios	5500
Capítulo 21. Modelo 115. IRPF-IS-IRNR. Retenciones e ingresos a cuenta sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos	5700
Capítulo 22. Modelo 117. IRPF-IS-IRNR. Retenciones e ingresos a cuenta en transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC	5800
Capítulo 23. Modelo 123. IRPF-IS-IRNR. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendi- mientos del capital mobiliario	6000
Capítulo 24. Modelo 124. IRPF-IS-IRNR. Rendimientos de activos representativos de la captación y uti- lización de capitales ajenos	6200
Capítulo 25. Modelo 126. IRPF-IS-IRNR. Rendimientos de cuentas en instituciones financieras	6400
Capítulo 26. Modelo 128. IRPF-IS-IRNR. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de ope- raciones de capitalización y de contratos de seguro	6600
Capítulo 27. Modelo 130. IRPF. Pagos fraccionados en el método de estimación directa	6800
Capítulo 28. Modelo 131. IRPF. Pagos fraccionados en el método de estimación objetiva	7000
Capítulo 29. Modelos 140 y 141. IRPF. Deducción por maternidad. Comunicación del nacimiento o adopción de hijos	7200
Capítulo 30. Modelo 145. IRPF. Comunicación de datos al pagador de rendimientos del trabajo	7300
Capítulo 31. Modelo 146. IRPF. Solicitud de cálculo de retenciones por pensionistas	7400
Capítulo 32. Modelos 147 y 247. IRPF-IRNR. Comunicación de desplazamiento de trabajadores	7500
Capítulo 33. Modelo 149. IRPF. Régimen especial aplicable a trabajadores desplazados. Comunicación de la opción, renuncia o exclusión	7600
Capítulo 34. Modelo 150. IRPF. Régimen especial aplicable a trabajadores desplazados. Declara- ción-autoliquidación	7700
Capítulo 35. Modelo 156. IRPF. Declaración de cotizaciones a efectos de la deducción por maternidad	7800
Capítulo 36. Modelo 170. Declaración de operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros mediante tarjetas	7900

	nº marginal
Capítulo 37. Modelo 171. Declaración de imposiciones, disposiciones de fondos y de cobros	8000
Capítulo 38. Modelo 180. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre arrendamientos de inmuebles urbanos	8040
Capítulo 39. Modelo 181. IRPF-IS-IRNR. Declaración informativa de préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas	8100
Capítulo 40. Modelo 182. IRPF-IS-IRNR. Declaración de donativos	8200
Capítulo 41. Modelo 183. IRPF-IS-IRNR. Declaración de premios	8300
Capítulo 42. Modelo 184. IRPF-IS-IRNR. Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas	8400
Capítulo 43. Modelo 187. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por compra-venta de acciones y participaciones	8520
Capítulo 44. Modelo 188. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de operaciones de capitalización y de contratos de seguro	8550
Capítulo 45. Modelo 190. IRPF. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rentas del trabajo, actividades económicas, premios e imputaciones de renta	8600
Capítulo 46. Modelo 192. IRPF. Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro	8800
Capítulo 47. Modelo 193. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario	8900
Capítulo 48. Modelo 194. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de activos	9000
Capítulo 49. Modelo 196. IRPF-IS-IRNR. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de cuentas en instituciones financieras	9100
Capítulo 50. Modelo 01. Solicitud de certificados tributarios	11000
Capítulo 51. Modelo 05. Solicitud de no sujeción, exención o reducción de la base imponible en el IEDMT	11050
Capítulo 52. Modelo 06. Declaración de no sujeción y exención sin reconocimiento previo en el IEDMT	11100
Capítulo 53. Modelo 030. Complimentación de la declaración censal	11150
Capítulo 54. Modelo 036. Complimentación de la declaración censal	11200
Capítulo 55. Modelo 037. Complimentación de la declaración censal	11400
Capítulo 56. Modelo 345. Declaración informativa de planes de pensiones	11500
Capítulo 57. Modelo 346. Resumen anual de subvenciones e indemnizaciones a actividades agrícolas, ganaderas o forestales	11600
Capítulo 58. Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas	11700

Principales abreviaturas

CCom	Código de Comercio (RD 22-8-1885)
D	Decreto
DCCG	Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DGT	Dirección General de Tributos
EP	Establecimiento permanente
IEDMT	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IIC	Instituciones de Inversión Colectiva
IRNR	Impuesto sobre la Renta de no Residentes
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
L	Ley
LGT	Ley General Tributaria (L 58/2003)
LIIEE	Ley de Impuestos Especiales (L 38/1992)
LIRNR	Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (RDLeg 5/2004)
LIRPF	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (L 35/2006)
LIS	Ley del Impuesto sobre Sociedades (RDLeg 4/2004)
LIVA	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (L 37/1992)
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992)
NIF	Número de identificación fiscal
OM	Orden Ministerial
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
REAGP	Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (IVA)
redacc	redacción
REDEME	Registro de devolución mensual
RERE	Régimen especial del recargo de equivalencia (IVA)
RGGI	Reglamento General de Gestión e Inspección (RD 1065/2007)
RGR	Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005)
RIRNR	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (RD 1776/2004)
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RD 439/2007)
RIS	Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RD 1777/2004)
RIVA	Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RD 1624/1992)
SA	Sociedad anónima
SL	Sociedad de responsabilidad limitada
UGGE	Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas

Presentación

El Memento Experto que ahora se presenta pretende ser una guía práctica para la cumplimentación de algunas de las principales y más frecuentes declaraciones tributarias gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El lector que se asome al mismo puede que no sea ningún experto fiscal; no importa; bastará con que busque en el índice el modelo que debe presentar para que, una vez en el capítulo en el que dicho modelo se desarrolla, se deje llevar para cumplimentarlo y, en caso de poseer DNI electrónico o firma digital, dejarlo incluso presentado.

Habrán otros lectores con un buen conocimiento de nuestro sistema tributario estatal, quienes, incluso, serían capaces de «liquidar sobre papel en blanco» cualquier modalidad (pago a cuenta, retención, etc.) de los impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades, sobre la renta de no residentes, sobre el valor añadido, etc., pero que, a la hora de incluir los datos en un formulario, necesitarían «releerse» no menos de cien órdenes ministeriales y otras tantas instrucciones de cada uno de los modelos para culminar su pretensión. Para ellos también (o tal vez más) resulta muy útil este Manual.

Además de los múltiples ejemplos de cumplimentación que se tratan, para facilitar el seguimiento de la obra, figuran en las páginas del libro unos números de referencia marginales que permiten «conducir» al lector de una parte a otra del citado libro en función del modelo que se esté tratando de presentar.

Los autores

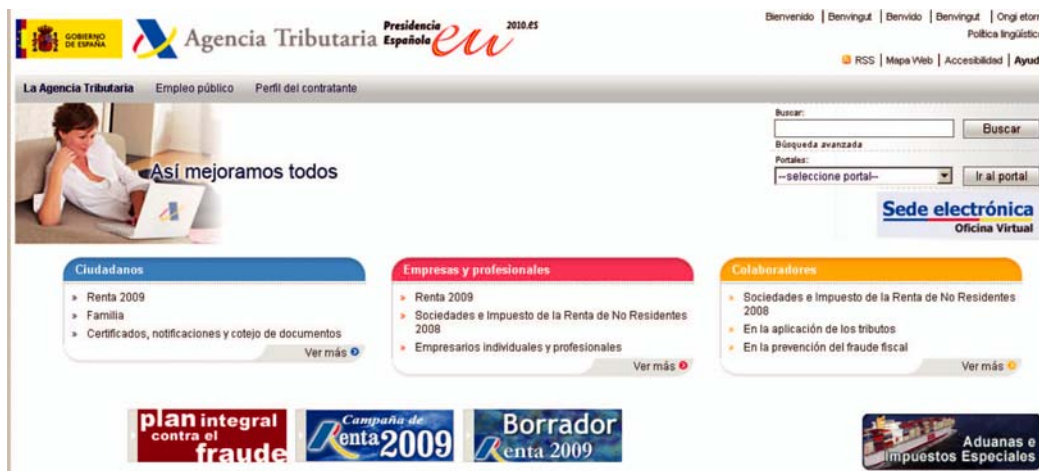
CAPÍTULO 1

La presentación telemática de declaraciones tributarias

La generalización del sistema de declaración-autoliquidación Desde 1978, el ordenamiento jurídico tributario español se encuentra configurado por un sistema de declaración-autoliquidación en la práctica totalidad de los tributos, destacando los del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre Sociedades (IS) y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), así como los pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta a realizar sobre dichos tributos.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (**AEAT**), órgano perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, encargado de la aplicación efectiva del sistema tributario y del aduanero, es una institución pionera en el ámbito mundial en materia de **e-Administración**. La AEAT introduce permanentemente mejoras en sus métodos de trabajo, lo que ha permitido avanzar en el servicio directo «**on line**» a los contribuyentes y empresas, así como en el **control tributario** y en el **aduanero**. Por ello, en un libro de las características del presente Memento Experto, en el que se describe la **presentación telemática de declaraciones tributarias**, vamos a dedicar este Capítulo al análisis de una serie de conceptos relacionados con la citada materia (certificados electrónicos, firma digital, etc.). En la actualidad existe una clara tendencia a la eliminación de la presentación en papel de declaraciones tributarias (p.e., la autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte debe presentarse, obligatoriamente, de forma telemática por Internet, con independencia del tipo de contribuyente que realice el hecho imponible gravado por ese impuesto especial).

La AEAT dispone de una **Oficina Virtual** a la que se accede a través de la dirección electrónica **www.agenciatributaria.es**, ofreciendo la posibilidad-necesidad (en muchas ocasiones esta presentación telemática vía internet es obligatoria –nº 30–) de presentar declaraciones tributarias y realizar otros trámites por Internet.



Trámites que se pueden o se deben realizar desde la Sede Electrónica-Oficina Virtual de la AEAT A partir del año 1998 comenzó la presentación de declaraciones tributarias a través de Internet. Desde esa fecha se ha ido incrementando paulatinamente el número de declaraciones y autoliquidaciones susceptibles de presentación por esa vía, alcanzando en la actualidad a la práctica totalidad de las mismas.

Aquellas transacciones que requieran del uso del **Certificado Electrónico** mostrarán en pantalla una ventana con dicho certificado para que el contribuyente pueda aceptar y continuar con la operación que desea realizar. Asimismo, la presentación de una declaración o el envío de formularios requerirá que acepte por segunda vez el certificado para poder firmar el envío de datos de forma segura.

En la siguiente imagen se resumen los **trámites** que se pueden realizar (a veces esa potestad no es tal, sino que es **obligatoria** su utilización: nº 30) en la Sede Electrónica-Oficina Virtual de la página web de la AEAT:

10

15

20

25 En 2006 se **eliminaron determinadas restricciones** existentes a la presentación de declaraciones por vía telemática en aquellos casos en que estuvieran establecidas en sus normas reguladoras. En efecto:

a) Se amplió de uno a **cuatro años** el período de tiempo a contar desde el inicio del plazo de presentación de cada declaración (hasta ese momento, incluso en los modelos de presentación telemática obligatoria, transcurrido un año desde el fin del plazo para presentarlo, no podía serlo vía internet).

b) Se introdujo la posibilidad de presentar declaraciones por vía telemática cuando los obligados tributarios deban acompañar a las mismas **documentación adicional** exigida en los propios modelos de declaración o cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados en dichos modelos. En este último caso, los documentos se presentarán en forma de **documentos electrónicos** en el registro telemático general de la AEAT.

30 **Presentación telemática obligatoria de declaraciones tributarias vía Internet**

Habría que diferenciar, según el punto de vista que consideremos:

A) Atendiendo al **sujeto pasivo** obligado a realizarlas:

– Las **grandes empresas** (volumen de operaciones del ejercicio inmediato anterior superior a 6.010.121,04 euros).

– Las sociedades anónimas (SA) y las de responsabilidad limitada (SL).

B) Por el **volumen de información** que las declaraciones contienen, como, entre otras, las declaraciones informativas anuales de retenciones IRPF (mod.190) o de operaciones con terceros (mod. 347): las de contenido superior a 15 registros. Sin embargo, aquellas cuyos registros superen la cifra de 29.999, deben ser presentadas mediante **teleproceso**, o en soporte directamente legible por ordenador.

C) Por la propia **naturaleza del impuesto** a declarar y autoliquidar, como es el caso del modelo 576 del «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte», donde no cabe la posibilidad de su presentación en papel.

D) Por la voluntad del sujeto pasivo de «acelerar» la devolución del IVA soportado deducible: quienes se encuentren inscritos en el **Registro de devolución mensual del IVA (REDEME)** (modelo 303: nº 500 s.)

40 **Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de declaraciones**

El declarante ha de cumplir los siguientes **requisitos** para la presentación telemática:

1. Ha de disponer de Número de Identificación Fiscal (**NIF**).

2. Debe tener instalado, en el navegador del ordenador que utilice para la presentación, un **certificado de usuario X.509.V3** expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado de entre los que se encuentren admitidos por la AEAT. El mismo certificado deberá tener instalada la persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en **representación de terceras personas**.

3. En algunas declaraciones (modelo 190, por ejemplo: nº 8600 s.), el declarante o, en su caso, el presentador autorizado, deberá utilizar previamente un **programa de ayuda** para obtener el fichero

con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la AEAT u otro que obtenga un fichero con el mismo formato. En las autoliquidaciones «con menor información» no es un programa de ayuda; sin embargo sí que existe en la propia página web de la AEAT un **formulario** que se cumplimenta sin necesidad de su descarga y, una vez cumplimentado, se transmite desde la Sede Electrónica-Oficina Virtual.

1. Certificado electrónico

Es aquel que emite y firma una entidad con capacidad para ello y que sirve para **identificar a una persona**. A esa entidad se le suele llamar de diferentes formas como: Autoridad de Certificación, Prestador de Servicios de Certificación, etc.

Tal documento identifica a una persona física o jurídica y a una **clave pública** que se le ha asignado para poder realizar procesos de firma y/o cifrado. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un período de validez que está incluido en el certificado (los de la FNMT suelen tener una validez de 3 años).

La Ley de Firma Electrónica (L 59/2003) define el certificado electrónico como el documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma (clave pública) a un firmante y confirma su identidad.

La tecnología actual utiliza, mayoritariamente, en los procesos de firmado y cifrado, lo que se llama **criptografía asimétrica**. Esto quiere decir que a cada usuario que quiera firmar y/o cifrar se le asignan dos claves, una pública y otra privada.

Es conveniente saber que la clave que figura en el certificado electrónico es sólo la clave pública. La **clave privada** no aparece en él. Aunque dicha clave privada haya podido ser generada por la misma Autoridad de Certificación que lo expidió, y se corresponde sólo con la clave pública que aparece en dicho certificado. La Autoridad de Certificación no puede almacenar en ningún momento la clave privada. Así, pues, cada certificado tiene asociada una clave privada, pero ésta no aparece contenida en el mismo.

Tipos de certificados electrónicos Existen dos tipos de certificados electrónicos fundamentales:

A) Certificado **electrónico**: es un documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad.

B) Certificado **reconocido**: es un certificado electrónico que cumple con los requisitos recogidos en la Ley de Firma Electrónica (L 59/2003) tanto en cuanto a su contenido, como en cuanto a ciertas condiciones que debe cumplir el Prestador de Servicios de Certificación.

Atendiendo al **titular** del certificado, hay que distinguir:

- Certificado de **persona física**: es el que identifica a una persona individual.
- Certificado de **persona jurídica**: es el que identifica a una entidad con personalidad jurídica (SA, SL, etc.).
- Certificado de **entidad sin personalidad jurídica**: es el que identifica a una entidad sin personalidad jurídica (comunidad de vecinos, comunidad de bienes, etc.).

Atendiendo al **soporte** del certificado:

- Certificado **software**: es aquel que consiste en un fichero software, que no tiene soporte físico alguno más que el propio ordenador o servidor donde se instala.
- Certificado de **tarjeta**: es aquel que se encuentra alojado en una tarjeta.

Firma electrónica Se suelen usar de forma indistinta los términos firma electrónica y **firma digital**.

Asimismo, existen diferentes definiciones de firma electrónica. La Ley de Firma Electrónica (L 59/2003) desarrolla tres tipos:

- Firma **electrónica** es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
- La firma electrónica **avanzada** permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados. Está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
- La firma electrónica **reconocida** es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La firma digital **no implica** que el mensaje está **cifrado**. Dicho de otro modo, un mensaje firmado será legible en función de que esté o no cifrado.

En el caso de **firma electrónica avanzada y reconocida**, el proceso suele ser el siguiente: el firmante generará mediante una función, un «resumen» o huella digital del mensaje. Este **resumen o huella**

50

60

70

digital la cifrará con su clave privada y el resultado es lo que se denomina **firma digital**, que enviará adjunta al mensaje original.

Cualquier receptor del mensaje podrá comprobar que el mensaje no fue modificado desde su creación porque podrá generar el mismo resumen o misma huella digital aplicando la misma función al mensaje. Además, podrá comprobar su autoría, descifrando la firma digital con la clave pública del firmante, lo que dará como resultado de nuevo el resumen o huella digital del mensaje.

2. Ciclo de vida de un certificado electrónico

90

Un certificado tiene, en **esquema**, el siguiente ciclo de vida:

Obtención
Solicitud (nº 100) Acreditación (nº 100) Descarga (nº 110)
Instalación e importación (nº 112)
↓
Exportación (nº 114)
↓
Renovación (nº 130)
↓
Revocación (nº 140)

Interesa mencionar dos conceptos de índole temporal, en relación con el ciclo de vida del certificado electrónico:

a) Período de validez del certificado. Es el tiempo durante el cual un certificado se puede emplear. Este período de validez puede variar, dependiendo del tipo de certificado, del ámbito de su uso e incluso de la Autoridad de Certificación que lo emita.

Así, un certificado de **persona jurídica** para el ámbito tributario emitido por la FNMT Clase 2 tiene un período de validez de 2 años.

Por su parte, un certificado de **persona física** emitido por FNMT Clase 2 tiene un período de validez de 3 años.

b) Caducidad de un certificado. Una vez expirado el período de validez que se refleja en el certificado, éste se dice que está caducado y deja de estar operativo.

94

Obtención del certificado En primer lugar hay que pedir el certificado a una Autoridad de Certificación (AC). Normalmente, en la obtención se distinguen tres pasos. Un primer paso, que suele ser vía Internet desde la página web de la Autoridad de Certificación, de **solicitud** (nº 100). Un segundo paso donde es necesaria la presencia física del solicitante ante alguna de las Oficinas de Registro, o también llamadas Autoridades de Registro, habilitadas por la AC. En el caso de la obtención para presentar declaraciones tributarias, el solicitante del certificado se dirige a las Administraciones o Delegaciones de la AEAT. Por último, la **descarga** del certificado, normalmente, vía Internet (nº 110).

Obtención de un certificado expedido por la FNMT. Solicitud y acreditación La dirección web es la siguiente: www.cert.fnmt.es. Como se aprecia en la siguiente imagen, en dicha página se pueden realizar todos los trámites necesarios para la obtención del certificado, excepto, obviamente, la personación ante la oficina de Registro de la Autoridad certificadora (nº 94).

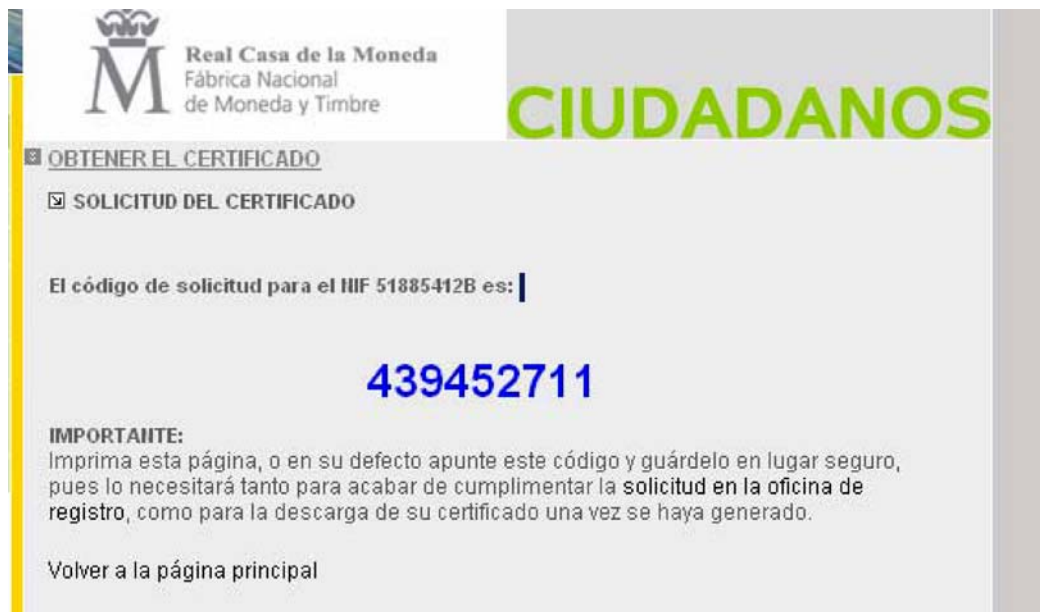
The screenshot shows the CERES website interface. At the top, there are navigation links: Bienvenido, Benvingut, Benvido, Ongi etorri, Welcome, Mapa, Contacto, Enlaces, Legislación, Noticias. Below this, there are two main buttons: 'Obtenga el CERTIFICADO DE USUARIO CON SU DNIe' and 'Obtenga el CERTIFICADO DE USUARIO'. A central menu lists various services: 'Qué es CERES', 'Ciudadanos', 'Empresas', 'Adm. Pública', 'Certificado de usuario', 'Obtener el certificado', 'Renovación de certificado', 'Anulación de certificado', 'Modificar datos', 'Verificar estado', 'Soporte Técnico', 'Otros servicios', 'Firma Electrónica Móvil', 'Contacto', 'Preguntas Frecuentes'. A sidebar on the left lists 'CERTIFICADO DE USUARIO' options: 'Solicitud del certificado', 'Acreditación de la identidad', 'Descarga del certificado', 'Copia de la clave privada', 'CERTIFICADO DE USUARIO EN TARJETA CRIPTOGRAFICA', 'CERTIFICADO DE USUARIO CON DNIe', 'USUARIOS DE WINDOWS VISTA Y/O INTERNET EXPLORER 7', 'DESCARGA DE CONTRATOS'. The main content area features the Real Casa de la Moneda logo and the heading 'CIUDADANOS'. It includes a section 'OBTENER EL CERTIFICADO' with a sub-section 'CERTIFICADO DE USUARIO'. Below this, it states: 'Si lo desea puede consultar el siguiente documento: Manual Firma Electrónica'. A 'PROCESO' section explains that the process is divided into three parts. An 'MPRESCINDIBLE:' section notes that the user must use the same computer, user, and browser for the entire process.

El primer paso, la solicitud, se realiza, simplemente, tecleando el NIF o NIE (extranjeros) y enviando dicha información.

The screenshot shows the 'OBTENER EL CERTIFICADO' form. It includes the Real Casa de la Moneda logo and the heading 'CIUDADANOS'. The form is titled 'OBTENER EL CERTIFICADO' and has a sub-section 'SOLICITUD DEL CERTIFICADO'. Below this, it asks for the 'NIF/NIE o CIF DEL TITULAR DEL CERTIFICADO'. The text explains: 'Introduzca en la siguiente casilla el NIF o NIE del titular del certificado incluyendo las letras, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular. El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario. Para solicitar un certificado de Persona Jurídica introduzca el CIF.' There is a text input field labeled 'NIF / CIF' and a button labeled 'Enviar petición'.

100
(sigue)

La página nos devuelve un código de solicitud:



The screenshot shows the website of the Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. The page is titled 'CIUDADANOS' and is for the 'OBTENER EL CERTIFICADO' section. It displays the application code '439452711' for HIF 51885412B. An important note states that the user must print the page or note the code for use at the registry office. A link to return to the main page is also visible.

Con este código de solicitud, el solicitante ha de personarse en una oficina de registro para acreditar su identidad.

Si se solicita el certificado para una **persona física**, ésta deberá presentar:

- DNI o tarjeta de residencia (NIE) para los ciudadanos extracomunitarios.
- Los ciudadanos comunitarios que no tengan la tarjeta de residencia presentarán el «Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y su Pasaporte».

Si el certificado solicitado lo es para una **persona jurídica**, o para un **ente sin personalidad jurídica** (comunidad de bienes, de propietarios, etc.), quien se dirija a la oficina de registro deberá acreditar el poder de representación que ostenta.

PRECISIONES Durante todo el proceso de obtención del certificado, **no** se puede **cambiar el navegador** ni el sistema operativo **ni formatear el disco duro**.

Obtención de un certificado expedido por la FNMT. Descarga del certificado Como se aprecia en la siguiente imagen, bastará con volver a teclear el NIF/NIE y el código obtenido en la solicitud, para que la FNMT «remita al mismo navegador de solicitud» el certificado solicitado. Dicha operación es posible porque la oficina de Registro ha remitido, a su vez, el trámite de personación en dicha oficina.

110

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CIUDADANOS

OBTENER EL CERTIFICADO

DESCARGA DEL CERTIFICADO

Para descargar el certificado debe usar el mismo ordenador que en el paso de Solicitud.
Si usted ha extraviado su código de solicitud, por favor póngase en contacto con nuestro servicio de **Soporte**

FORMULARIO DE DESCARGA

Rellene el siguiente formulario y pulse el botón "Enviar petición" para completar la obtención del Certificado de Usuario de la FNMT.

más sobre el proceso de descarga del certificado de usuario

NIF / NIE

Código

Enviar petición

Introduzca en la siguiente casilla NIF o NIE del titular del certificado, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular. El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario. Para descargar un certificado de Persona Jurídica introduzca el CIF.

Instalación e importación del certificado Una vez que una Autoridad de Certificación ha emitido un certificado, y se ha procedido a su descarga, debe de ser instalado en el **mismo navegador** del ordenador donde se hizo la **solicitud** –realmente en esto consiste el importarlo–. Cuando el certificado es de **tarjeta** no es necesario instalar el certificado en el navegador. Se hará uso de él insertando la misma en el lector de tarjetas.

112

Cuando tenemos un certificado en algún medio de almacenamiento, ya sea éste interno o externo a nuestro equipo, y queremos llevarlo al navegador, decimos que se va a «importar un certificado». También es posible importar un certificado a una tarjeta.

Exportación de un certificado Los certificados pueden residir en una tarjeta criptográfica, o bien en el navegador del usuario (soporte software). En este caso, el certificado de usuario se debe exportar a un dispositivo USB u otro medio de almacenamiento para tener una copia de seguridad, ya que la reinstalación de sistema operativo o de navegadores puede llevar a su pérdida.

114

También puede exportarse para simultanear su uso en otros equipos o navegadores.

Renovación del certificado Antes de que un certificado caduque, si queremos volver a utilizarlo, hay que realizar un acto de renovación del certificado. Es renovable sin necesidad de realizar de nuevo todos los pasos que eran necesarios para la obtención. En concreto, no es necesario el acto de presencia en la oficina de registro. La renovación del certificado debe realizarse con **1 ó 2 meses de antelación** a la fecha de caducidad del mismo.

130

Si el certificado ha sido expedido por FNMT cada 2 años (jurídicas) o 3 años (personas físicas) es necesario renovarlo. En este caso no hace falta volver a acreditar la personalidad ante la oficina de registro.

La renovación puede realizarse 2 meses antes de la fecha de su caducidad, simplemente siguiendo los pasos en: www.cert.fnmt.es.

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CIUDADANOS

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO

RENOVACIÓN

Su certificado tiene un periodo de validez que podrá comprobar en el menú de consulta de Propiedades de Certificado de su navegador.

¿Cómo puedo saber cuándo caduca mi certificado?

Antes de que la validez de su certificado expire, deberá realizar el proceso de renovación del mismo.

IMPORTANTE: para evitar errores habituales

"Desde dos meses antes de la fecha de caducidad de su certificado puede usted renovarlo sin necesidad de personarse en ninguna oficina de registro. Tan solo tiene que seguir dos sencillos pasos:

- 1. Solicitar la renovación** desde el navegador donde actualmente tiene instalado el certificado que va a caducar, y...
... unos minutos después...
- 2. Descargar el certificado renovado** desde esta página web.

Nota: El certificado electrónico renovado no se envía en ningún caso por correo electrónico.

140 **Revocación del certificado digital** En caso de pérdida, o sospecha de que el certificado haya sido copiado por personas extrañas, es posible la revocación, que consiste en anular la validez del certificado antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo.

El procedimiento de Revocación de Certificado permite **anular la validez** de un certificado antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo. La revocación puede ser solicitada en cualquier momento y, en especial cuando el titular crea que su certificado puede haber sido copiado y que se conoce su PIN (caso similar a la pérdida o robo de tarjetas bancarias).

Podrán solicitar la revocación: los titulares de los certificados, los representantes de los titulares (sólo en caso de entidades), o aquellos que lo eran en el momento de la solicitud y constan en el certificado, aunque hayan perdido su representatividad.

Para **solicitar la revocación** se procederá de la siguiente manera:

Si el titular del certificado o su representante (sólo en caso de entidades) están en posesión del mismo, la revocación se efectuará a través de Internet (www.cert.fnmt.es). Si el titular del certificado o su representante no disponen del mismo por extravío, pérdida o robo, deberá personarse en una Oficina de Acreditación (Administración o Delegación de la AEAT, por ejemplo), para, una vez identificado, firmar el modelo de solicitud de revocación del certificado. Las oficinas de acreditación transmiten diariamente los registros tramitados a la FNMT para que ésta proceda a la revocación del certificado.

En cuanto a la **eliminación** del certificado, es la operación de quitar el certificado del navegador o de una tarjeta criptográfica. Realizada esta operación, no se podrá usar más, salvo que se haya hecho copia de seguridad.

Obtenga el **CERTIFICADO DE USUARIO** CON SU DNIe

Obtenga el **CERTIFICADO DE USUARIO**

Mapa | Contacto | Enlaces | Legislación | Noticias

Qué es CERES | Ciudadanos | Empresas | Adm. Pública

Certificado de usuario | Obtener el certificado | Renovación de certificado | **Anulación de certificado**

Modificar datos | Verificar estado | Soporte Técnico | Otros servicios

Firma Electrónica Móvil | Contacto | Preguntas Frecuentes

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CIUDADANOS

ANULACIÓN DE CERTIFICADO

ANULACIÓN

El procedimiento de Revocación de Certificado le permite anular la validez de su certificado antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo. La revocación puede ser solicitada en cualquier momento, y en especial, cuando el titular crea que su certificado puede haber sido copiado y que se conoce su PIN (caso similar a la pérdida o robo de tarjetas bancarias)

CONDICIONES

Condiciones generales para la solicitud de la revocación del Certificado de Usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda:

Cumplimentación de un formulario de declaración-autoliquidación Cuando el sujeto pasivo disponga de certificado digital (nº 50 s.), accederá a la página web de la AEAT: www.agenciatributaria.es, y elegirá el modelo tributario que pretenda, primero, cumplimentar, y después, presentar.

La **relación** resumida de **modelos por impuestos** es la que se visualiza en la siguiente imagen.

150

Modelos y formularios

Nota:

Si tiene problemas en la descarga de documentos en formato PDF, debería desmarcar en su producto Adobe (Reader/Acrobat) la casilla de "Permitir vista rápida en Web". También puede ser necesario desmarcar la casilla "Mostrar PDF en explorador".

> Declaraciones

- ▣ Impuesto sobre el Valor Añadido
- ▣ Impuesto sobre Sociedades
- ▣ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- ▣ Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- ▣ Censos, Certificados y otros
- ▣ Todas las declaraciones




Elegimos, por ejemplo, el modelo 303 cuya presentación es obligatoria para un gran número de contribuyentes (nº 500 s.).

Formulario modelo 303 de IVA En www.agenciatributaria.es elegimos, dentro de «Acceda directamente»: «Modelos y formularios»: «Impuesto sobre el Valor Añadido» Modelo 303; pulsamos y obtenemos el formulario que se muestra en las siguientes imágenes:

160

160
(sigue)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

303

Ejercicio..... Período.....

NIF: **303901238434 4**

Apellidos y nombre o Razón social:

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)?..... SI NO

	Base imponible	Tipo %	Cuota	
IVA Devengado	Régimen general	01	03	
		04	06	
		07	08	
		10	12	
	Recargo equivalencia	13	14	
		16	15	
		17	18	
	Adquisiciones intracomunitarias	19	20	
	Total cuota devengada	(03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)		21

	Base	Cuota
IVA Deducible		
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22	23
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	24	25
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26	27
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28	29
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30	31
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32	33
Compensaciones Régimen Especial AG y P.....		34
Regularización inversiones.....		35
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata (sólo 4T o mes 12).....		36
Total a deducir ((23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)		37
Diferencia ((21 - 37)		38
Atribuible a la Administración del Estado.....	39 %	40
Cuotas a compensar de períodos anteriores		41
Entregas intracomunitarias.....	42	
Exportaciones y operaciones asimiladas.....	43	
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que origina el derecho a deducción.....	44	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.	45	
Resultados		46
A deducir exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria: Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período	47	
Resultado de la liquidación ((46 - 47)		48

Si resulta 48 negativa consignar el importe a compensar: 49 C

Sin actividad -

Ingreso (7) Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: I

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: 50 D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Complementaria (8) Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Lugar y fecha Firma

Avisos para la presentación del modelo 303 confeccionado mediante este formulario.

Para la efectiva presentación de esta autoliquidación, debe realizar los siguientes pasos:

1. "Validar y generar PDF". Podrá almacenar el documento en su ordenador, en formato PDF.
2. Imprimir el documento.
3. Escribir el NIF en el Documento de Ingreso o Devolución y firmarlo manualmente.
4. Presentarlo en:
 - Entidades Financieras Colaboradoras, si el resultado es a devolver o a ingresar.
 - Oficinas de la AEAT, si el resultado es a devolver y en el resto de los casos.

Si es necesario, modifique las opciones de impresión del PDF para que se imprima en una página.

Las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, es decir, aquellas cuyo NIF empiece por A o B, deben realizar la presentación telemática de su declaración obligatoriamente con certificado electrónico, por lo que el formulario del 303 es sólo para pruebas.

[Validar y generar PDF](#)